

RESOLUCIÓN No.060 08 DE MAYO DEL 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA **4ª PARADA NACIONAL INTERCLUBES DE HOCKEY PATIN DE LA TEMPORADA 2017**, PARA LAS CATEGORÍAS: ABIERTA VARONES y ABIERTA DAMAS (SELECTIVO 2017), QUE SE REALIZARA EN LA CIUDAD DE BOGOTA - DURANTE LOS DÍAS 16, 17, 18 Y 19 DE JUNIO DE 2017.

EL PRESIDENTE DE **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE** EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIA Y:

CONSIDERANDO:

Que la **4ª PARADA NACIONAL INTERCLUBES DE HOCKEY PATIN** PARA LAS CATEGORÍAS: ABIERTA VARONES Y ABIERTA DAMAS (SELECTIVO 2017) está incluida en el calendario único nacional.

Que se encuentra vigente el REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES que regula los aspectos administrativos y técnicos que deben imperar en los eventos del Calendario Único Nacional.

Que es deber de la Federación convocar y reglamentar:

RESUELVE:

ART. 1.- CONVOCATORIA:

Convocar y reglamentar como en efecto se hace, A LA **4ª PARADA NACIONAL INTERCLUBES DE HOCKEY PATIN**. EN LAS CATEGORÍAS: ABIERTA VARONES Y ABIERTA DAMAS (SELECTIVO 2017) que se realizará los días 16 ,17 , 18 Y 19 DE JUNIO DE 2017, en las canchas de Hockey que disponga la LIGA DE PATINAJE DE BOGOTA .

ART.2.-PARTICIPACION:

En las categorías ABIERTA VARONES, Y ABIERTA DAMAS podrán participar los equipos de los Clubes y en su representación los deportistas afiliados a la **FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE**, con carnet vigente al 31 de Diciembre 2017 y que se inscriban oportunamente con el aval de sus respectivas Ligas.

Los Deportistas, Técnicos, y Delegados deberán presentar el carnet vigente de la F.C.P. a Diciembre 31 de 2017 que los acredite como tal y la carta de acreditación avalada por la correspondiente liga.

La presentación del carnet de la EPS (certificación, medicina prepagada, seguro de accidentes, etc.) De todos los deportistas participantes de un evento de la Federación Colombiana de Patinaje es REQUISITO OBLIGATORIO por parte de los delegados, en la acreditación correspondiente, para permitir la participación de los deportistas en un evento nacional y garantizar la atención medica correspondiente en caso de accidente.

ART. 3.- RAMAS Y CATEGORIAS:

La 4ª Parada 2017 se realizará en las siguientes categorías (Art. 12. 1.3 Capítulo V Reglamento de Competiciones):

- * ABIERTA VARONES: Varones con 14 años cumplidos al primer día del campeonato y mayores.
- * ABIERTA DAMAS: Damas con 14 años cumplidos al primer día del campeonato y mayores.

PARAGRAFO I: La 4ª Parada 2017, podrá iniciar el día 16 de Junio a las doce del día (12:00 M.) y deberá terminar el día 19 de Junio antes de cinco de la tarde (5:00 p.m.) con la ceremonia de Premiación y Clausura.

ART. 4.- INSCRIPCIONES:

Las inscripciones se recibirán UNICAMENTE en el formulario oficial de la Federación Colombiana de Patinaje para eventos de HOCKEY PATIN. Este formulario deberá ser diligenciado de manera completa (nombres, números, fecha de nacimiento, numero del carnet de la federación y nombre de la EPS) en computador y enviado vía e-mail por los Clubes a sus respectivas Ligas, la cual verificará y constatará para otorgar el respectivo aval, reenviando la inscripción a los correos electrónicos comisionarialhockeyesp@gmail.com y fedepatin@gmail.com Solamente serán tenidas como oficiales las inscripciones que provengan de las respectivas Ligas de Patinaje.

Las inscripciones ORDINARIAS se recibirán hasta el día miércoles 31 de Mayo de 2017 y de manera EXTRAORDINARIA hasta el día viernes 2 de Junio de 2017.

Los valores y sumas por concepto de inscripción de Clubes y Deportistas son los estipulados por la Federación Colombiana de Patinaje en la Resolución 001 de Enero 12 de 2017.

	CLUB	DEPORTISTA
ORDINARIA	\$ 148.000	\$ 59.000
EXTRAORDINARIA	\$ 223.000	\$ 88.000

El valor de la inscripción será cancelado en efectivo en las instalaciones dispuestas por la LIGA DE PATINAJE DE BOGOTÁ PARA EL CONGRESILLO TECNICO.

PARAGRAFO I: La planilla de inscripción ORDINARIA se cierra en la respectiva fecha reglamentada en la resolución correspondiente, cualquier deportista adicional que deba ser incluido y/o modificado de la planilla original de la inscripción, deberá pagar INSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA para poder participar del torneo, presentando el respectivo aval de la Liga de origen.

PARAGRAFO II: El pago de inscripción de un Club que presenta varios equipos en un evento que acoge varias Categorías, se dará como uno solo, es decir, solo lo pagará por una sola vez (Club) durante este evento.

PARAGRAFO III: Se dará por no recibida las inscripciones que solamente llegue al correo de la Federación y no lleguen al e-mail de la COMISIÓN NACIONAL o viceversa. Para su legalización y participación en el evento los Clubes y Deportistas deberán pagar la tarifa extraordinaria.

PARAGRAFO IV: En los correos de la Comisión Nacional de Hockey PATIN y de la Federación Colombiana de Patinaje solamente se recibirán inscripciones de Clubes provenientes del correo de la correspondiente Liga.

ART. 5.- AUTORIDADES DEL EVENTO

La Dirección Técnica de la 4ª Parada estará a cargo de los DELEGADOS de la C.N.H.P para el evento **Sr. RAUL BUSTAMANTE (cel.:315 760 7684) Y Sr: DARIO FALLA (cel. 313 812 6911)** y de los miembros de la C.N.H.P. presentes quienes tomarán las decisiones a que haya lugar por mayoría. En caso de que no exista acuerdo, las decisiones le corresponderán al Presidente de la C.N.H.P. o si no estuviese presente, al Delegado de la F.C.P. En todo caso la máxima autoridad del evento es la C.N.H.P. Los miembros de la

C.N.H.P. directores del evento deberán presentar informe al Presidente de la Federación en los cinco días siguientes a la terminación del evento.

ART. 6.- ORGANIZACIÓN

LA LIGA DE PATINAJE DE BOGOTA será responsable de la organización de la **4ª PARADA NACIONAL INTERCLUBES DE HOCKEY PATIN 2017**, tendrá a su cargo la logística del evento. El Comité organizador deberá cumplir lo establecido en los artículos 8 y 9 del Capítulo I del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES acerca de la invitación Oficial y la obligaciones Administrativas y Financieras de las Sedes. Situará pasajes aéreos a los Delegados de la Comisión y a los jueces del SUBCOMITÉ convocados para el campeonato, suministrara alojamiento, alimentación, transporte interno, gastos de viaje a los delegados y honorarios a los jueces del SUBCOMITÉ y jueces invitados.

ART. 7.- JUZGAMIENTO

El régimen disciplinario de cada partido será el establecido por el reglamento de juego y a cargo exclusivo de los árbitros designados por la COMISION NACIONAL DE JUZGAMIENTO y el Subcomité Especializado de Hockey Patín.

ART. 8.- TRIBUNAL DEPORTIVO.

De acuerdo con el artículo 9 del **REGIMEN DISCIPLINARIO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE** (Resolución 103 de diciembre 4 de 2007), el Tribunal deportivo del Evento será asumida por un miembro de la C.N.H.P. un miembro del Subcomité Especializado de jueces de Hockey, y un miembro Designado por F.C.P. Un representante de la Liga sede hará las veces de Secretario sin voz ni voto.

PARAGRAFO I: Las sanciones son personales y deben ser pagadas en la(s) siguiente(s) fecha(s) o partido(s) en los que el deportista, entrenador o delegado deba participar sin importar la categoría.

Los entrenadores y/o delegados que sean expulsados durante el partido, deberán pasar a las tribunas mínimo 10 metros de los límites de la cancha de juego, como espectador, en caso de buscar seguir dirigiendo técnicamente a su equipo se le solicitara el retiro del escenario; en caso de no acatar y ser reiterado en su comportamiento, se finalizara el partido y se castigara con la perdida de los tres puntos en caso de resultar vencedor y serán otorgados al equipo contrario ,el cual se dará ganador por un marcador de 3 a 0.

ART. 9.- ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Los aspectos administrativos son los del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES expedido por la **FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE**, especialmente en sus artículos 7 a 11.

ART. 10.- ASPECTOS REGLAMENTARIOS.

Los Aspectos reglamentarios se encuentran establecidos en el Capítulo V del Reglamento General de Competencias de la Federación Colombiana de Patinaje denominado DISPOSICIONES ESPECIFICAS ADICIONALES PARA LA MODALIDAD DE HOCKEY.P. El reglamento de juego y las normas internacionales aprobadas por la FIRS son aplicables en lo no regulado en este reglamento y en la presente resolución. En todo caso la máxima autoridad del evento es la C.N.H.P.

ART. 11.- DESARROLLO DEL EVENTO – PROGRAMACION

La Programación será determinada por la C.N.H.P. con base en el Artículo 10 del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES con los aspectos reglamentarios que se establecen.

11.2 DISPOSICIONES ESPECIALES:

PARAGRAFO I: Se exigirá a los deportistas tener un solo número (máximo dos cifras) que lo represente en su camiseta de competencia para los partidos correspondientes, no se permitirá jugar a un deportista que cambie a número diferente de juego al inscrito en el torneo.

PARAGRAFO II: En la planilla de inscripción original deberán estar los números oficiales, con los que los deportistas participaran durante la parada.

ART. 12.- ACREDITACIONES Y CONGRESO TECNICO

Las acreditaciones se realizan el día Viernes 16 de Junio a las 9:00 a.m. y la reunión informativa se realizará a las 10:00 a.m. en las instalaciones que disponga la LIGA DE PATINAJE DE BOGOTA, EQUIPO O CLUB, QUE NO PRESENTE DELEGADO EN EL HORARIO CORRESPONDIENTE AL CONGRESILLO TECNICO, PARA CUMPLIR CON EL PROCESO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANCELAR INSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA PARA PODER PARTICIPAR DEL CAMPEONATO.

En las inscripciones y acreditaciones del 16 de Junio, se entregarán a los funcionarios de la Federación los carnés vigentes de los deportistas, renovaciones y trámite de carnés para deportistas nuevos la carta de acreditación de delegados por parte de todos los clubes inscritos al torneo, y los carnet vigentes y originales de la eps y/o seguro de accidentes de todos y cada uno de los deportistas.

PARAGRAFO I: Todo Equipo debe tener un DELEGADO debidamente inscrito al torneo, el cual debe hacer presencia en la ACREDITACION Y REUNION INFORMATIVA con la respectiva "CARTA DE ACREDITACION" correspondiente y el AVAL DEPORTIVO DE SU RESPECTIVA LIGA, sin estos requisitos no se permite la participación del equipo al torneo.

PARAGRAFO II: Es obligatoria la presentación por parte del delegado del carnet del Seguro Médico, EPS, Medicina Pre pagada o Seguro Estudiantil de cada uno de los deportistas de la delegación para poder participar en el Campeonato.

12.1 INVITACION. La invitación oficial al evento, deberá ser enviada por la organización, a todas las Ligas con quince (15) días calendario de antelación a la fecha de iniciación del evento. (Art. 8º reglamento general de competencias).

12.2 CEREMONIAS DE INAGURACION Y PREMIACION. En la invitación que haga la organización, se establecerá el día y hora de las ceremonias de inauguración y de premiación bajo las directrices del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES.

12.4 PREMIACION DEL CAMPEONATO. El Campeonato tendrá la siguiente premiación:

- Trofeos al Campeón, segundo y terceros lugares, valla menos vencida y goleador.
- Medallas Doradas a los campeones, plateadas a los subcampeones y bronceadas a los que obtengan el tercer lugar.

12.4.1 Solo se entregara premiación a los deportistas que se hagan presentes y con su respectivo uniforme.

PARAGRAFO III: Para la Valla menos vencida, se debe garantizar trofeo para los dos deportistas que representen al club merecedor de este premio, la valla menos vencida tiene como pre-requisito haber quedado dentro de los 3 primeros lugares del podio deportivo de la parada. Los empates en la posición de Valla Menos Vencida y Goleador se

resolverán a favor del (los) deportista (s) que este (n) ubicado (s) con su equipo en la mejor posición final del torneo.

12.5 CONFORMACIÓN DE GRUPOS, HORARIO, DURACIÓN DE LOS PARTIDOS, SISTEMA DE JUEGO Y PROGRAMACIÓN: El Campeonato se regirá bajo las directrices establecidas en el Capítulo V del Reglamento General de Competencias de la Federación Colombiana de Patinaje.

12.5.1 EMPATES, COBROS DE TIROS DIRECTOS, COBROS DESDE EL PUNTO PENAL Y GOL DE ORO:

Atendiendo los cambios de la reglamentación internacional no habrá empates al finalizar cada uno de los partidos del campeonato, por lo cual para definir el equipo ganador de un partido empatado en instancias de ronda clasificatoria se recurrirá al cobro de 3 tiros directos resultando ganador el equipo que más tiros directos marque ,de persistir el empate se cobrara alternadamente hasta que algún equipo falle su tiro, al ganador se le darán (dos) 2 puntos y al perdedor (un) 1 punto, en cuartos de final y semifinales se acudirá al cobro de tiros desde el punto penalti , y se aplicara la norma de gol de oro para instancias de finales, la cual define que cuando para desempatar un partido se tenga que recurrir a la prórroga, esta terminará en el momento en que uno de los jugadores de cualquiera de los dos equipos logre marcar un gol. En el caso de que no se marque ningún gol durante el tiempo de la prórroga, se recurrirá al lanzamiento de tiros desde el punto de penalti.

12.5.2 Para la siembra tanto en ABIERTA DAMAS, COMO EN ABIERTA VARONES se conformarán los grupos con los resultados finales de la primera parada 2017.

VARONES PRIMERA PARADA		DAMAS PRIMERA PARADA	
1	CORAZONISTA – ANTIOQUIA.	1	MANIZALES H.C – CALDAS.
2	SIETE RIOS – VALLE DEL CAUCA.	2	GACELAS – ANTIOQUIA.
3	HURACANES – VALLE DEL CAUCA.	3	FALCON EAGLES – CUNDINAMARCA.
4	REAL PATIN SPORT – ANTIOQUIA.	4	FCM.ROLLING – CALDAS.
5	FALCON BUFALOS – CUNDINAMARCA.	5	INTERNACIONAL – BOGOTA.
6	REAL H. C. – ANTIOQUIA.		
7	FCM.ROLLING - CALDAS		
8	INTERNACIONAL - BOGOTA		
9	MANIZALES H.C. – “A” - CALDAS		
10	SABAETA – META		
11	MANIZALES – “B” - CALDAS		
12	RHINO´S – BOGOTA		

ART. 13.- RESPONSABILIDADES

La Liga sede y/o la FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE no se hacen responsables por accidentes que pudieran ocurrir durante el evento, razón por la cual todos los deportistas deben tener seguro médico o de accidente vigentes, documentos que deberán ser presentados en el momento de las acreditaciones respectivas. De todas formas la Liga sede o el Comité organizador pondrá a disposición de los participantes el servicio de primeros auxilios y la presencia permanente de un médico o paramédico y el transporte en ambulancia a centro médico en caso de que se requiera.

ART. 14.- CASOS NO PREVISTOS

Las normas internacionales aprobadas por la FIRS son las aplicables en lo no regulado por la reglamentación nacional.

ART. 15.- VIGENCIA

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 08 días del mes de Mayo de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO HERRERA AYALA
PRESIDENTE

OSCAR HERNÁNDEZ ARENAS
PRESIDENTE CNHP

ORIGINAL FIRMADA